ACTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

La suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas mediante decreto 049 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y la **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR PARA LA VIDA 2026** identificada con Nit representada legalmente por **ANTONIO RAFAEL GUZMÁN SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.077.085, suscribieron el convenio 013 del 10 de febrero de 2026, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA – "ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031", EN LAS MADRES CON BAJO PESO GESTACIONAL Y LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 7 AÑOS CON BAJO PESO O EN RIESGO DE ADQUIRIR DESNUTRICIÓN, EN 5 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del mencionado convenio de asociación, la **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR PARA LA VIDA 2026**, debía constituir a favor del Departamento de Bolívar una garantía, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con las siguientes características.

COBERTURA			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Garantía de Cumplimiento	15% del valor del convenio	Plazo de ejecución y 4 meses más	Ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones
Anticipo	100% del valor dado en anticipo	Plazo de ejecución y 4 meses más	Ampara el valor total dado en anticipo
Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución y 4 meses mas	Ampara calidad del servicio prestado
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más	Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la ESAL, utilice para la ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 salarios mínimos	Durante el Plazo de ejecución del convenio hasta su liquidación	Para amparar los daños a terceros

Que de conformidad con las cláusulas tercera y quinta, el plazo de ejecución del convenio de asociación N° 013 del 10 de febrero de 2026, su valor se pactó en la suma **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.676.000.000),** incluido IVA, equivalentes a 2.099,486 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 y su plazo de ejecución se pactó en CINCO (5) MESES.

Que la cláusula décima sexta del contrato señala que son requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

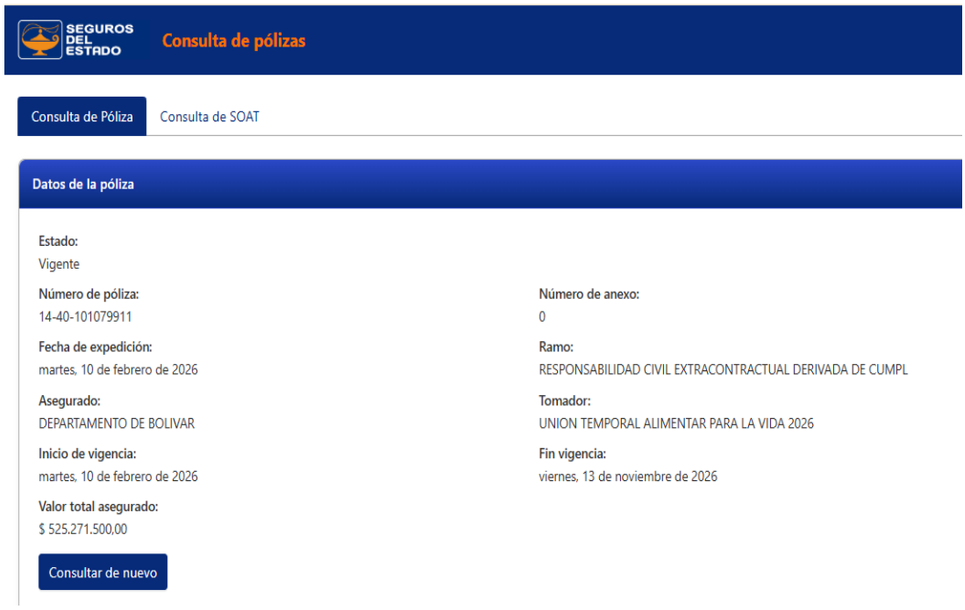
Que en cumplimiento de lo anterior **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR PARA LA VIDA 2026** Integrados por: 1) La **ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ**, Nit 806007528-2, legalmente representada por CARLOS JAVIER VÁSQUEZ SALGADO. 90% participación; 2) La ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE LOS MONTES DE MARÍA – ASOAGROEMPRENDER, Nit 900640487-3, legalmente representada por DIANA RUTH FERNÁNDEZ MENDOZA. 10% participación, aportó las pólizas de cumplimiento N° **14-44-101257118** y de responsabilidad civil extracontractual N° **14-40-101079911**, expedidas los días 10 y 13 de febrero de 2026, por la Aseguradora Seguros del Estado S.A, con los siguientes amparos:

POLIZA N° 14-44-101257118		
AMPAROS	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	$525,000,000.00	Desde el día 10 de febrero de 2026 hasta el día 13 noviembre de 2026
Calidad del servicio	$525,000,000.00	Desde el día 10 de febrero de 2026 hasta el día 13 noviembre de 2026
Anticipo	$1,750,000,000	Desde el día 10 de febrero de 2026 hasta el día 13 noviembre de 2026
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$175,000,000	Desde el día 10 de febrero de 2026 hasta el día 13 julio de 2029
PÓLIZA N° 14-40-101079911		
AMPAROS	**VALOR**	**VIGENCIA**
Responsabilidad civil extracontractual	$ 525,271,500.00	Desde el día 10 de febrero de 2026 hasta el día 13 noviembre de 2026

Que la Secretaría Privada, acorde con las facultades otorgadas en el decreto de delegación N° 040 de 2024, procedió a revisar las garantías de cumplimiento N° **14-44-101257118** y de responsabilidad civil extracontractual N° **14-40-101079911**, expedidas los días 10 y 13 de febrero de 2026, por la Aseguradora Seguros del Estado S.A, encontrando que dichos documentos se ajustan a los requerimientos indicados en la cláusula séptima del convenio de asociación N° 013 de 2026.

Que, dentro de sus facultades legales, el Departamento de Bolívar a través de su Secretaría de Privada, procedió a verificar en la página de la aseguradora, la efectiva expedición de las pólizas, encontrándose que se encuentran vigentes, de acuerdo como se evidencia en los pantallazos impresos.




SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
14-40-101079911

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
martes, 10 de febrero de 2026

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Tomador:
UNION TEMPORAL ALIMENTAR PARA LA VIDA 2026

Inicio de vigencia:
martes, 10 de febrero de 2026

Fin vigencia:
viernes, 13 de noviembre de 2026

Valor total asegurado:
$ 525.271.500,00

Consultar de nuevo

Que, con fundamento en lo anterior, la Secretaria de Privada del Departamento de Bolívar.

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento N° **14-44-101257118** expedida el día 13 de febrero de 2026, por la Aseguradora Seguros del Estado S.A

Artículo Segundo: Aprobar la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° **14-40-101079911,** expedida el día 10 de febrero de 2026, por la Aseguradora Seguros del Estado S.A,

Artículo Tercero: Comuníquese a la **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR PARA LA VIDA 2026**, identificada con Nit 902.033.639-1 representado legalmente por **ANTONIO RAFAEL GUZMÁN SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.077.085, la aprobación de las pólizas antes señaladas, a efectos de que se proceda al inicio de la ejecución, en los términos señalados en el clausulado del convenio.

Articulo Cuarto: Ordénese su publicación en el expediente electrónico del convenio de N° 013 de 2026, ubicado en la Plataforma del Secop II, de acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Dado en el municipio de Turbaco a los 13 días del mes de febrero de 2026

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada Gobernación de Bolívar
Decreto de Delegación 049 de 2024

Revisó: **María Patricia Ávila M**
Asesora Jurídica Externa
Secretaría Privada